

Medellín, 20 de junio de 2019.

Ingeniero
JOHN EDGAR ARANGO SALAS
Ingeniero civil
arangosalas@gmail.com

REFERENCIA: Solicitud pública de ofertas Nro. 004 de 2019 que tiene por objeto contractual "OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VÍAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN."

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes, al pliego de condiciones de la Solicitud pública de ofertas de la referencia, en virtud del principio de transparencia que establece el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte del Municipio de Medellín S.A, y lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 1.15.

1. OBSERVACIÓN DEL INGENIERO JOHN EDGAR ARANGO SALAS

"...Como interesado en presentar propuesta en el proceso de contratación citado en el asunto, solicito a la entidad aclarar cuales hojas de vida se deben aportar con la oferta del proceso, ya que a página 7 del pliego de condiciones aparece el siguiente texto: "Para la ejecución del contrato de obra, la entidad exigirá el siguiente personal con la dedicación necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de todas las necesidades contractuales de la entidad el cual deberá ser presentado con su oferta.", y el siguiente personal al que se refiere comprende el siguiente listado:

- Director de obra
- Residente de obra
- SISO
- Residente ambiental
- Almacenista
- Maestro de obra
- Ayudantes por administración

Sea lo primero mencionar que para el Almacenista y los ayudantes no se exige ningún tipo de requisito de experiencia acreditada, y para el maestro de obra no se exige ningún título académico, por lo cual no se observa cual es la finalidad de solicitar estos documentos cuando corresponden a personal que fácilmente puede contratar el adjudicatario al momento de legalizar el inicio de la obra, y no necesariamente deba contar con dicho personal actualmente el proponente.

Adicionalmente, en el numeral 3.2.1. CALIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL (650 PUNTOS) del pliego de condiciones, se detallan los requisitos para obtener el puntaje máximo de la oferta por factor de CALIDAD PERSONAL PROFESIONAL por medio del cumplimiento ciertos requisitos exigidos para los profesionales propuestos para el Director de obra, Residente de obra y Residente ambiental únicamente; por lo cual nuevamente se presta la confusión respecto si hay solo que presentar solo estas tres (3) hojas de vida o todas las siete (7) citadas para los perfiles que se encuentran entre las páginas 7-10 del pliego de condiciones..."

2. RESPUESTA AL OFERENTE:

Se analizó la observación presentada a la entidad, concluyéndose por parte de los profesionales del área técnica de la subgerencia técnica y operativa, y se da respuesta en los siguientes términos:

Respecto al primer párrafo de la observación es pertinente informarle al contratista que de la lectura de la NOTA 1 del numeral 1,9 es claro que al momento de presentar la propuesta el proponente deberá anexar los documentos exigidos para validar y evaluar la experiencia del personal que tendrá durante la ejecución de la obra.

Frente al segundo párrafo de la observación, la entidad determinó en el pliego de condiciones los estudios, títulos profesionales y la experiencia mínima que deben tener todas las personas que hacen parte del AU del contratista con el único fin de tener personal calificado. Por lo tanto, Terminales Medellín considera que no se modificará ninguno de los requisitos en cuanto a estudios, títulos y experiencia mínima exigida dentro del proceso contractual. Respecto a lo relacionado con el tiempo de contratación es claro que el oferente debe incluir los documentos exigidos al momento de la presentación de la oferta, tal y como lo establece el pliego de condiciones.

En lo relacionado con el tercer párrafo de la observación, es claro que, según el contenido del pliego y la presente respuesta, se deberán incluir con la oferta todos los perfiles de los profesionales allí exigidos. Por lo anterior, considera la entidad que no es procedente modificar el pliego de condiciones, según lo observado por el oferente.

Finalmente, es preciso anotar que en lo relacionado con las garantías del presente proceso de selección, los profesionales del área técnica de la subgerencia técnica y operativa no encuentran viable la solicitud de modificación al pliego de condiciones, considerando que las cuantías y vigencias de las garantías establecidas, son las requeridas por la entidad para este tipo proceso; por lo cual se mantendrán las condiciones bajo las cuales los oferentes deberán constituir las.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Revisión y aprobación técnica: Diana Sofía Anaya Acevedo – Profesional Especializado Coordinación Técnica.

Revisión y aprobación técnica: Omar Mauricio Giraldo Palacio – Contratista Terminales

Revisión y aprobación jurídica: Zorayda Perea Hinestroza – Abogada contratista